



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

09080131 Montevideo **26 ABR. 2010**

VISTO: que por el Decreto 413/002 de 29 de octubre de 2002, se instituye el día 24 de Mayo como "Día del Soldado Oriental".-----

RESULTANDO: I) que dicha fecha corresponde al fallecimiento del Capitán don Manuel Antonio Artigas producido el 24 de Mayo de 1811 a consecuencia de las heridas que sufriera durante el "Combate San José".-----

II) que la denominación "Día del Soldado Oriental" se confunde con el "Día del Soldado" instituido por Orden de la Inspección General del Ejército N° 197 de 13 de abril de 1937, el cual es coincidente con el día del Ejército Nacional a conmemorarse el día 18 de Mayo de cada año y cuya celebración no refleja el verdadero espíritu de los acontecimientos históricos que se procura rememorar.----

CONSIDERANDO: I) que en la fecha de referencia se recuerda a quienes han ofrendado su vida en circunstancias diversas de las actividades del Servicio, en el cumplimiento del deber militar.-----

II) que tales circunstancias imponen la necesidad de rendir el merecido tributo con una actitud de recogimiento y respetuosa reflexión inspirada en la solemne recordación de la desaparición física de integrantes de la Fuerza.-----

III) que a efectos de transmitir esa actitud, que implica sacrificio en aras del Servicio, pero que sobre todas las cosas recuerdan hechos luctuosos,

resulta más adecuada la denominación "Día del Soldado caído en Acto del Servicio".-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Modifícanse los artículos 1° y 2° del Decreto 413/002 de 29 de octubre de 2002, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:-----

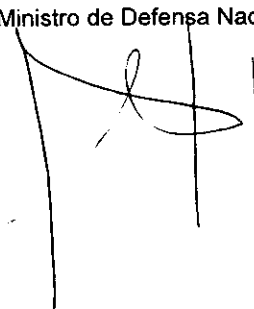
"ARTICULO 1ro.- Institúyese el día 24 de mayo de cada año, como el "Día del Soldado caído en Acto del Servicio", como recordatorio y homenaje a todos los integrantes de la Fuerza caídos gloriosamente en cumplimiento del deber militar, en todas las épocas, circunstancias y lugares.-----

ARTICULO 2do.- En el día mencionado en el artículo precedente, se rendirá tributo con la adecuada actitud de recogimiento y respetuosa reflexión que impone la conmemoración, en todas las Reparticiones del Ejército Nacional en el territorio nacional y en toda misión en el extranjero".-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----


LUIS ROSADILLA

Ministro de Defensa Nacional




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República